

# BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO: PREGUNTAS FRECUENTES

*Orientación sujeta a cambio, vigente a partir del 31 de marzo de 2020*

El 27 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos promulgó una ley que ofrece un seguro de desempleo adicional

(UI, por sus siglas en inglés) a los trabajadores afectados por la COVID-19. Esta nueva ley establece lo siguiente:

- **Asistencia para el desempleo por pandemia:** elegibilidad ampliada para aquellas personas que tradicionalmente no reúnen los requisitos para recibir los beneficios del UI (por ejemplo, trabajadores autónomos, contratistas independientes);
- **Indemnización por desempleo a causa de la pandemia:** un monto adicional de \$600 por semana, además de los beneficios habituales, para todos los beneficiarios del UI; e
- **Indemnización por desempleo por emergencia pandémica:** 13 semanas adicionales de beneficios del UI, más allá de las 26 semanas regulares ya proporcionadas, sumando un total de 39 semanas de cobertura.

## Asistencia para el desempleo por pandemia (PUA, por sus siglas en inglés): elegibilidad ampliada para los beneficios del UI

### **PREGUNTA: ¿Quiénes tienen derecho a la PUA?**

**RESPUESTA:** Tienen derecho a la PUA aquellas personas que no reúnen los requisitos para recibir los beneficios regulares del UI (incluidos los trabajadores autónomos y los contratistas independientes) y que no pueden trabajar porque:

- Se les diagnosticó COVID-19 o tienen síntomas de COVID-19 y están esperando un diagnóstico.
- Tienen un miembro del hogar al que se le diagnosticó COVID-19;
- Están cuidando a un familiar o a un miembro del hogar diagnosticado con COVID-19;
- Son el cuidador principal de un niño cuya escuela o centro de cuidado cerró debido a la COVID-19;
- No pueden llegar a su lugar de trabajo debido a una cuarentena impuesta, o porque el proveedor de servicios médicos les aconsejó que se autoaislen debido a la COVID-19;
- Tenían programado iniciar un nuevo empleo y no pueden llegar al lugar de trabajo como resultado directo de la COVID-19;
- Se convirtieron en el principal sostén de familia porque el jefe de familia murió de COVID-19;
- Renunciaron a su trabajo como resultado directo de la COVID-19;

- Su lugar de trabajo cerró como resultado directo de la COVID-19; o
- Cumplen los criterios adicionales especificados por la Secretaría de Trabajo de EE. UU.

No tienen derecho a la PUA aquellas personas que pueden teletrabajar o que gozan de una licencia por enfermedad remunerada u otros beneficios de licencia remunerada (independientemente de si cumplen alguna de las categorías que se mencionan arriba).

**PREGUNTA: ¿Cómo solicito la PUA?**

**RESPUESTA:** Puede solicitar la PUA en línea en **labor.ny.gov**. Tenga en cuenta que puede solicitar la PUA una vez que se haya determinado que no reúne los requisitos para recibir los beneficios del UI. Debe solicitar el UI antes de solicitar la PUA.

**PREGUNTA: ¿Cuál es el beneficio máximo que puedo recibir de la PUA?**

**RESPUESTA:** Su tasa de beneficios se basa en sus últimos salarios. En Nueva York, la tasa máxima actual de beneficios semanales es de \$504. La tasa mínima de beneficios de la PUA es del 50% del monto promedio semanal de beneficios en Nueva York. Para el 27 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$172. Para el 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$182.

**PREGUNTA: ¿También recibiré los \$600 adicionales por semana por concepto de indemnización por desempleo a causa de la pandemia?**

**RESPUESTA:** Sí. Los beneficios de la PUA incluirán un monto adicional de \$600 por semana hasta el 31 de julio de 2020.

**PREGUNTA: ¿Tengo que esperar una semana después de quedar desempleado para recibir los beneficios de la PUA?**

**RESPUESTA:** No, no debe esperar una semana para solicitar la PUA.

**PREGUNTA: ¿Cuánto tiempo duran los beneficios de la PUA?**

**RESPUESTA:** Los beneficios de la PUA pueden cubrir períodos de desempleo de hasta 39 semanas.

**PREGUNTA: ¿Los beneficios de la PUA son retroactivos?**

**RESPUESTA:** Sí, los beneficios de la PUA se pueden pagar de forma retroactiva durante períodos de desempleo a partir del 27 de enero de 2020.

**PREGUNTA: Puedo trabajar de forma remota. ¿Tengo derecho a la PUA?**

**RESPUESTA:** No. Si le están pagando por trabajar en forma remota, no tiene derecho a recibir los beneficios de la PUA.

**[Indemnización por desempleo a causa de la pandemia: \\$600 adicionales por semana de beneficios del UI](#)**

**PREGUNTA: Ya estoy recibiendo el UI. ¿Qué debo hacer para recibir estos \$600 adicionales por semana?** **RESPUESTA:** Nada. Los \$600 adicionales por semana se añadirán automáticamente a todos los

beneficios habituales del UI y la PUA.

**PREGUNTA: ¿Estos \$600 adicionales por semana reducirán mis beneficios**

**habituales del UI? RESPUESTA:** No. El beneficio adicional de \$600 por semana no reducirá los beneficios del UI ni de la PUA.

**PREGUNTA: ¿Por cuánto tiempo recibiré este beneficio**

**adicional del UI? RESPUESTA:** El beneficio adicional de \$600 por semana finaliza el 31 de julio de 2020.

**PREGUNTA: ¿Contará este adicional de \$600 por semana para determinar mi derecho a recibir otros programas gubernamentales?**

**RESPUESTA:** El pago adicional de \$600 por semana no se contabilizará para determinar su derecho a recibir Medicaid de acuerdo con sus ingresos y el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP, por sus siglas en inglés).

### **Indemnización por desempleo por emergencia pandémica: 13 semanas adicionales del UI**

**PREGUNTA: Ya estoy recibiendo el UI. ¿Cómo me ayudará este programa?**

**RESPUESTA:** Si agota sus 26 semanas de UI regular, recibirá otras 13 semanas de beneficios adicionales.

**PREGUNTA: Agoté mis 26 semanas de beneficios hace unas semanas. ¿Sigo teniendo derecho a estas 13 semanas de beneficios extendidos del UI?**

**RESPUESTA:** Sí. Toda persona que haya agotado los beneficios del UI después del 1 de julio de 2019 reúne los requisitos para recibir 13 semanas adicionales de beneficios.

**PREGUNTA: ¿También recibiré los \$600 adicionales por semana durante estas 13 semanas del UI?**

**RESPUESTA:** Sí. Las 13 semanas adicionales de beneficios incluirán un monto adicional de \$600 por semana hasta el 31 de julio de 2020.

### **Información general sobre el seguro de desempleo**

**PREGUNTA: ¿Qué es el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** El seguro de desempleo (UI, por sus siglas en inglés) proporciona beneficios temporales en efectivo a los empleados que han perdido sus empleos. Si ha trabajado en el estado de Nueva York en los últimos 18 meses y ha perdido su trabajo por causas ajenas a usted, puede tener derecho al UI.

**PREGUNTA: ¿Cuál es el beneficio máximo que puedo recibir a través del seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** La tasa de beneficios de una persona se basa en los últimos salarios que recibieron de su(s) empleador(es). La tasa máxima actual de beneficios semanales es de \$504.

**PREGUNTA: ¿Cuánto duran los beneficios del seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Actualmente, el límite es de 26 semanas por año. El gobierno federal recientemente creó un nuevo programa llamado indemnización por desempleo por emergencia pandémica, que permitiría a los solicitantes que hayan agotado sus beneficios regulares del UI recibir hasta 13 semanas adicionales de beneficios.

**PREGUNTA: ¿Cómo solicito el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Puede solicitarlo visitando [labor.ny.gov](http://labor.ny.gov). También puede llamar al Centro Telefónico de Reclamos al **888-209-8124**. Debido al volumen de llamadas más grande de lo normal, recomendamos enérgicamente a las personas que deseen presentar su solicitud que, de ser posible, primero visiten el sitio web.

**PREGUNTA: ¿Cuándo debo presentar mi solicitud?**

**RESPUESTA:** Debe presentar su solicitud en la primera semana en la que trabajó menos de cuatro días y obtuvo un ingreso bruto de menos de \$504. Si trabajó cuatro o más días o ganó más de \$504, debe presentarla la semana siguiente.

**PREGUNTA: El centro de llamadas del UI me sigue rechazando. ¿Se procesará mi solicitud?**

**RESPUESTA:** Recibirá todos los beneficios a los que tenga derecho. Su solicitud comenzará el día en que terminó la relación laboral con su empleador. Hay un volumen de llamadas y tráfico web sin precedentes. Tenga paciencia y siga intentándolo. Le recomendamos que presente su solicitud en línea.

**PREGUNTA: No pude presentar mi solicitud durante la semana en la que terminé mi relación laboral con mi empleador debido a problemas con el sitio web del Departamento de Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) y/o el centro de llamadas del UI. Aun así, ¿recibiré los beneficios correspondientes a esa semana?**

**RESPUESTA:** Sí, recibirá todos los beneficios a los que tenga derecho. Su solicitud comenzará el día en que terminó la relación laboral con su empleador, y el DOL dará carácter retroactivo a cualquier solicitud que no sea procesada oportunamente debido a cualquier problema con el sitio web del DOL o el centro de llamadas del UI.

**PREGUNTA: ¿Qué es la semana de espera y qué significa que se eximió?**

**RESPUESTA:** Por lo general, la primera semana completa después de presentar una solicitud es una semana de espera no remunerada. Esto significa que no recibirá su pago, pero aun así debe reclamar los beneficios semanales y cumplir los requisitos de elegibilidad. A partir del 12 de marzo de 2020, el Gobernador suspendió el período de espera de una semana para las personas afectadas por la crisis de salud pública por la COVID-19. Esto significa que si se determina que usted reúne los requisitos para recibir los beneficios, se le acreditarán estos a partir de la primera semana en que presentó su solicitud (no la segunda semana). Esto no significa que se le pagará apenas realice su solicitud.

**PREGUNTA: Si se determina que reúno los requisitos para recibir el seguro de desempleo, ¿cuándo se me abonará el primer pago?**

**RESPUESTA:** Si reúne los beneficios para recibir el UI, su primer pago se realizará generalmente en dos o tres semanas a partir del momento en que presentó su solicitud. En algunos casos, se debe obtener información adicional antes de que se pueda realizar el pago, por lo que su primer pago puede tardar más tiempo. Usamos este tiempo para revisar y procesar su solicitud de beneficios. Durante este período, no recibirá beneficios. Siga reclamando beneficios semanales siempre y cuando esté desempleado y cumpla los requisitos de elegibilidad. Asimismo, revise su correo y responda a cualquier cuestionario o llamada telefónica del DOL de inmediato para

evitar demoras en sus pagos. Si se determina que reúne los beneficios, recibirá todas las semanas atrasadas de los beneficios adeudados con su primer pago. Recibirá sus beneficios a través de un depósito directo o una tarjeta de débito bancario.

**PREGUNTA: Mi empleador ha reducido mis horas a causa de la COVID-19. ¿Tengo derecho a percibir el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Depende. Si trabaja menos de cuatro días a la semana y gana \$504 por semana o menos, es posible que tenga derecho a recibir beneficios parciales del UI.

**PREGUNTA: Trabajo a tiempo parcial. ¿Tengo derecho a recibir el UI?**

**RESPUESTA:** Si trabaja menos de cuatro días a la semana y gana \$504 o menos, es posible que reciba beneficios parciales. Cada día de trabajo, o parte de este, hace que su tasa semanal de beneficios caiga en un cuarto.

**PREGUNTA: Mi empleador ha cerrado temporalmente. ¿Tengo derecho a percibir el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Debe presentar una reclamación si ha sido despedido de su trabajo. Nuestra meta es garantizar que se paguen los beneficios a todas las personas que soliciten el seguro y que tengan derecho legal a recibirlo.

**PREGUNTA: Soy autónomo o contratista independiente. ¿Tengo derecho a percibir el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Actualmente, la mayoría de los trabajadores autónomos y contratistas independientes que trabajan en el estado de Nueva York no están autorizados a obtener los beneficios del seguro de desempleo. Sin embargo, las personas que trabajan por cuenta propia y los contratistas independientes pueden reunir los requisitos para recibir los beneficios de la PUA. La PUA está disponible para las personas que normalmente no reúnen los requisitos para recibir beneficios de desempleo regulares, pero que no pueden trabajar debido a la COVID-19. La PUA está disponible para períodos de desempleo entre el 27 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. La tasa máxima de beneficios es de \$504, igual a la tasa máxima habitual de beneficios del seguro de desempleo. La tasa mínima de la PUA se calcula trimestralmente por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL, por sus siglas en inglés) como el 50% del monto promedio semanal de beneficios en cada estado. Para el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$172. Para el 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$182.

**PREGUNTA: Soy propietario de una pequeña empresa que ha tenido que cerrar debido a la COVID-19. ¿Tengo derecho a recibir el UI?**

**RESPUESTA:** Las personas que trabajan por cuenta propia afectadas por la COVID-19 pueden solicitar los beneficios de la PUA.

**PREGUNTA: No puedo trabajar porque la escuela o el centro de cuidado infantil adonde asiste mi hijo ha cerrado debido a la COVID-19, y necesito quedarme en casa para cuidarlo. ¿Tengo derecho a percibir el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Si bien solo tienen derecho a los beneficios del seguro de desempleo aquellas personas que tienen la capacidad y la disponibilidad para trabajar, en virtud de la PUA, usted puede recibir beneficios si es el cuidador principal de un niño cuya escuela o centro de cuidado cerró debido a la COVID-19. La PUA está disponible para períodos de desempleo entre el 27 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. La tasa mínima de beneficios de

la PUA es del 50% del monto promedio semanal de beneficios en Nueva York. Para el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$172. Para el 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, la tasa mínima de beneficios es de \$182. La tasa máxima de beneficios es de \$504, igual a la tasa máxima habitual de beneficios del seguro de desempleo.

**PREGUNTA: Si no puedo ir a trabajar porque un profesional médico me indicó que debo ponerme en cuarentena, ¿tengo derecho a percibir los beneficios del seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** Probablemente no, si todavía está empleado. Sin embargo, el Gobernador aprobó recientemente una ley que brinda protección laboral y licencia remunerada para las personas que están sujetas a una orden de cuarentena o aislamiento emitida por una entidad gubernamental a causa de la COVID-19.

Puede obtener más información aquí: [ny.gov/COVIDpaysickleave](https://ny.gov/COVIDpaysickleave). Asimismo, existen protecciones adicionales para los trabajadores que están enfermos o a los que se les ha ordenado ponerse en cuarentena. Para obtener más información acerca de la COVID-19, visite el sitio web del Departamento de Salud del estado de Nueva York: [ny.gov/coronavirus](https://ny.gov/coronavirus).

**PREGUNTA: Recientemente, el gobierno federal aprobó leyes que ofrecen beneficios adicionales del seguro de desempleo. ¿Cómo afectan esos cambios a los neoyorquinos?**

**RESPUESTA:** Recientemente, el gobierno federal creó tres nuevos programas relacionados con la indemnización del seguro de desempleo y la COVID-19: asistencia para el desempleo por pandemia (PUA); indemnización por desempleo a causa de la pandemia (beneficio adicional de \$600 por semana); y la indemnización por desempleo por emergencia pandémica (13 semanas adicionales de beneficios para los solicitantes que han agotado los beneficios). Puede encontrar más información sobre estos programas en [labor.ny.gov](https://labor.ny.gov).

**PREGUNTA: Soy un trabajador de edad avanzada y/o inmunodeprimido. Trabajo cerca de mucha gente y personalmente me incomoda ir a trabajar debido a mis problemas de salud. ¿Tengo derecho a percibir el seguro de desempleo?**

**RESPUESTA:** En general, las personas que dejan su trabajo de forma voluntaria no tienen derecho a los beneficios del seguro de desempleo.

Antes de renunciar a su trabajo, considere hablar con su empleador sobre las posibles alternativas disponibles, tales como usar la licencia por enfermedad o las vacaciones anuales, solicitar una modificación razonable, como trabajar en forma remota, pedirle a su empleador un permiso de ausencia o buscar beneficios por incapacidad temporal. Si no hay alternativas disponibles, puede presentar una solicitud de seguro de desempleo. Considere que deberá obtener documentación médica que identifique cualquier restricción laboral para presentarla junto con su solicitud. Si se determina que no reúne los requisitos para recibir los beneficios del seguro de desempleo, es posible que tenga derecho a la PUA.

**PREGUNTA: Se me aconsejó que llame a un especialista para completar la solicitud que ya comencé, pero no puedo localizar a ninguno. ¿Qué debo hacer?**

**RESPUESTA:** Debe seguir intentando contactarse con el Centro Telefónico de Reclamos al **1-888-209-8124**; esta es la única manera de que pueda completar su solicitud (no puede completar esta parte de su solicitud en línea).

**PREGUNTA:** No puedo acceder a mi cuenta de identificación de NY.GOV para presentar una solicitud. ¿Qué debo hacer? **RESPUESTA:** Llame al **1-800-833-3000**. Seleccione el idioma y, a continuación, presione 2.

**PREGUNTA:** Necesito restablecer mi PIN. ¿Qué debo hacer?

**RESPUESTA:** Debe llamar al Centro Telefónico de Reclamos al **1-888-209-8124** para hablar con un agente. Esta es la única manera de restablecer su PIN.

**PREGUNTA:** Me preocupa que, si solicito el UI, mi empleador podría tomar represalias contra mí o no llamarme para que regrese a trabajar después de la finalización de la pandemia. ¿Cuáles son mis derechos?

**RESPUESTA:** La ley estatal dispone que todos los trabajadores tienen derecho a solicitar el seguro de desempleo y la ley laboral estipula que los empleadores no pueden tomar represalias contra el compromiso de un trabajador en una actividad protegida.